



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL SECRETO BANCARIO DIGITAL EN PERÚ:  
“CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA, ARTÍCULO 2, INCISO 5 Y SUS  
IMPLICACIONES, TUMBES-2025”.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR**

**LUPU FLORES, VICTOR DANIEL  
ORCID:0000-0002-6618-6210**

**ASESOR**

**KODZMAN LOPEZ, MARCO ALDRIN  
ORCID:0000-0001-8228-979X**

**CHIMBOTE-PERÚ  
2025**



**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0932-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **22:58** horas del día **19** de **Diciembre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA** Presidente  
**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA** Miembro  
**URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA** Miembro  
**Mgtr. KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL SECRETO BANCARIO DIGITAL EN PERÚ: "CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA, ARTICULO 2, INCISO 5 Y SUS IMPLICACIONES, TUMBES-2025"**.

**Presentada Por :**  
(2106171146) **LUPU FLORES VICTOR DANIEL**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA**  
Presidente

**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA**  
Miembro

**URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA**  
Miembro

**Mgtr. KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL SECRETO BANCARIO DIGITAL EN PERÚ: "CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA, ARTICULO 2, INCISO 5 Y SUS IMPLICACIONES, TUMBES-2025". Del (de la) estudiante LUPU FLORES VICTOR DANIEL, asesorado por KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 4% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 20 de Mayo del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## DEDICATORIA

A Dios,  
por haberme dado la fortaleza y la salud para culminar  
mis estudios.

A mis padres,  
Victor Lupu y Clorinda Flores, por su amor  
incondicional, su sacrificio y su apoyo constante a lo  
largo de toda mi vida. Su guía y sus valores son el pilar  
de este logro.

A mis hermanos,  
por su compañía y por ser mi motivación diaria.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por darme la vida, la salud y la fuerza para alcanzar mis metas.

Dedico esta tesis a mi familia, pilar fundamental de mi existencia. A mis padres, por su confianza inquebrantable, su amor infinito y por ser mi fuente de inspiración. Sin su apoyo constante y sacrificio, este logro no hubiera sido posible.

A mi asesor de tesis, por su dedicación y orientación experta, que han enriquecido enormemente mi trabajo de investigación.

A mis amigos más cercanos, quienes me brindaron su apoyo moral y comprensión durante los momentos de mayor dedicación al estudio.

Mi gratitud es eterna para todos aquellos que creyeron en mí.

# ÍNDICE GENERAL

Carátula.....	I
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice general.....	VII
Índice de tablas.....	X
Índice de Figuras.....	XI
Resumen.....	XII
Abstract.....	XIII
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	1
1.3. Objetivos de investigación.....	1
1.3.1. Objetivo general.....	1
1.3.2. Objetivos específicos.....	1
1.4. Justificación.....	2
1.4.1. Justificación teórica.....	2
1.4.2. Justificación practica.....	2
1.4.3. Justificación social.....	2
<b>II. MARCO TEORICO.....</b>	<b>3</b>
2.1. Antecedentes.....	3
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	3
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	4
2.2. Bases Teóricas.....	6
2.2.1 El Secreto Bancario.....	6
2.2.2 Limites del secreto bancario.....	6
2.2.3 Derecho a la Intimidad y Secreto Bancario.....	6

2.2.4	Intimidad Como Esfera Inviolable:.....	7
2.2.5	El Concepto De Secreto Bancario Digital:.....	8
2.2.6	Principio De Proporcionalidad.....	8
2.2.7	El Interés Público y la Lucha Contra la Criminalidad.....	9
2.2.8	Implicaciones Del Secreto Bancario Digital.....	9
2.2.9	Nuevos Sujetos Y Modalidades.....	9
2.2.10	Teoría De Los Derechos Fundamentales.....	9
2.2.11	Teoría Del Estado Constitucional.....	9
2.2.12	Teoría Económica Del Sistema Financiero.....	10
2.2.13	Ciber Derecho Y Protección De Datos.....	10
2.2.14	Protección de datos personales.....	10
2.2.15	Derecho comparado.....	10
2.2.16	Problemática.....	10
2.2.17	La Digitalización Del Sistema Bancario Y Sus Retos Al Secreto Bancario.....	11
2.2.18	Implicaciones Constitucionales del levantamiento del secreto bancario digital.....	12
2.2.19	Rol De Entidades Reguladoras.....	13
2.2.20	Equilibrio Entre Privacidad E Interés Público.....	13
2.2.21	Autodeterminación Informativa Como Mecanismo De Control.....	13
2.2.22	Opacidad en el Uso de Algoritmos de IA.....	14
2.2.23	Exclusión del Secreto Bancario.....	14
2.2.24	Perspectiva Actuales y Retos Secreto Bancario.....	14
2.2.25	Unidad de Inteligencia Financiera.....	14
2.2.26	Jurisprudencias.....	14
2.2.27	Ley N° 32108.....	14
2.2.28	Ley N° 26702.....	14
2.2.29	Sujeto Activo.....	14
2.3.	Hipótesis.....	17

<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>18</b>
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación.....	18
3.2. Población y muestra.....	20
3.3. Operacionalización de Variables.....	20
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.5. Método de análisis de datos.....	21
3.6. Aspectos éticos.....	22
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>23</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>32</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>37</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>42</b>
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	43
Anexo 2. Matriz de operacionalización de la variable.....	45
Anexo 3. Instrumento de recojo de datos: Cuestionario.....	47
Anexo 4. Validación del instrumento mediante juicio de expertos.....	48
Anexo 5. Consentimiento informado.....	49
Anexo 6. Declaración jurada de originalidad.....	52
Anexo 7. Evidencia de ejecución.....	53

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01: Principio de Proporcionalidad y Secreto Bancario.....	24
TABLA N° 02: Control Judicial y Información Bancaria.....	25
TABLA N° 03: Secreto Bancario.....	26
TABLA N° 04: Regulación Peruana, Protección Constitucional y criptomonedas..	27
TABLA N° 05: Funcionarios y Confidencialidad.....	28
TABLA N° 06: Secreto Bancario, corrupción y Evasión Fiscal.....	29
TABLA N° 07: Normativa y Era Digital.....	30
TABLA N° 08: Acceso a la Información y Criminalidad Organizada.....	31

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 01: Principio de Proporcionalidad y Secreto Bancario.....	24
FIGURA N° 02: Control Judicial y Información Bancaria.....	25
FIGURA N° 03: Secreto Bancario.....	26
FIGURA N° 04: Regulación Peruana, Protección Constitucional y criptomonedas.....	27
FIGURA N° 05: Funcionarios y Confidencialidad.....	28
FIGURA N° 06: Secreto Bancario, corrupción y Evasión Fiscal.....	29
FIGURA N° 07: Normativa y Era Digital.....	30
FIGURA N° 08: Acceso a la Información y Criminalidad Organizada.....	31

## RESUMEN

La digitalización financiera en el Perú ha transformado radicalmente la gestión del dinero por parte de los ciudadanos, generando un vasto ecosistema de datos bancarios. Este avance tecnológico plantea una tensión inherente con el derecho fundamental al secreto bancario, consagrado en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política, que protege la intimidad financiera y limita su levantamiento a autoridades específicas. La problemática central de la presente tesis se focaliza en determinar si las normativas vigentes, que amplían las facultades de acceso a la información financiera digital a entidades como la SUNAT y la Contraloría General de la República, contravienen la protección constitucional establecida. El objetivo principal de esta investigación es analizar y evaluar la compatibilidad de las normativas que regulan el acceso a la información bancaria digital con el derecho fundamental al secreto bancario, establecido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú. La metodología adoptada incluyó el examen exhaustivo del desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional en la materia y una evaluación crítica del impacto de las facultades de fiscalización de la SUNAT. El estudio busca proponer un marco de interpretación constitucional que armonice la protección de los datos financieros individuales con los fines legítimos del Estado en la lucha contra la criminalidad económica (lavado de activos, corrupción y evasión fiscal). Se concluye que el balance entre la salvaguarda de la privacidad y el interés público requiere una aplicación rigurosa de los estándares legales, evitando abusos y asegurando el respeto a los derechos fundamentales.

**Palabras clave:** secreto bancario, constitucionalidad, digitalización, privacidad

## ABSTRACT

Financial digitization in Peru has radically transformed how citizens manage their money, generating a vast ecosystem of banking data. This technological advancement creates an inherent tension with the fundamental right to bank secrecy, enshrined in Article 2, paragraph 5 of the Political Constitution, which protects financial privacy and limits its disclosure to specific authorities. The central issue addressed in this thesis is whether current regulations, which expand the powers of access to digital financial information for entities such as SUNAT (the Peruvian Tax Authority) and the Comptroller General's Office, contravene the established constitutional protection. The main objective of this research is to analyze and evaluate the compatibility of the regulations governing access to digital banking information with the fundamental right to bank secrecy, established in Article 2, paragraph 5 of the Political Constitution of Peru. The methodology adopted included a thorough examination of the Constitutional Court's jurisprudence on the matter and a critical evaluation of the impact of SUNAT's auditing powers. This study seeks to propose a constitutional framework that harmonizes the protection of individual financial data with the legitimate aims of the State in combating economic crime (money laundering, corruption, and tax evasion). It concludes that balancing the protection of privacy with the public interest requires rigorous application of legal standards, preventing abuses and ensuring respect for fundamental rights.

**Keywords:** Bank secrecy, constitutionality, digitization, privacy

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción del problema**

La digitalización de las finanzas en Perú ha transformado la forma en que los ciudadanos manejan su dinero, creando un vasto ecosistema de datos bancarios digitales. Al mismo tiempo, el artículo 2, inciso 5 de la Constitución protege el secreto bancario como parte del derecho a la intimidad, aunque permite su levantamiento bajo ciertas condiciones y por autoridades específicas (juez, fiscal de la Nación, comisión investigadora del Congreso).

La problemática surge de la tensión entre este derecho constitucional y la creciente necesidad del Estado de acceder a información financiera digital para combatir delitos como el lavado de activos, la corrupción y la evasión fiscal. A pesar de que se han emitido leyes que extienden las facultades de levantamiento a otras entidades como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Contraloría General de la República, y que se han regulado los procedimientos para las empresas del sistema financiero, persiste la controversia sobre si estas normativas vulneran la protección constitucional del secreto bancario.

### **1.2 Formulación del problema**

¿Cómo se debe interpretar y aplicar el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú respecto al secreto bancario en el contexto de los movimientos financieros digitales?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1.1 Objetivo general**

- Analizar la compatibilidad entre las normativas que regulan el acceso a la información bancaria digital y el derecho al secreto bancario, establecido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú.

#### **1.3.1.2 Objetivos específicos**

- Examinar el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre el secreto bancario.
- Evaluar el impacto de las facultades otorgadas a la SUNAT para acceder a la información financiera digital.

- Proponer un marco de interpretación constitucional que armonice privacidad financiera y lucha contra el crimen.

#### 1.4 Justificación

La investigación sobre este tema es de vital importancia por las siguientes razones:

- **Constitucional:** Aborda la interpretación de un derecho fundamental en un contexto tecnológico en constante evolución. El estudio permitirá determinar si las nuevas facultades de acceso a la información digital respetan los límites constitucionales, fortaleciendo así el Estado de derecho y la protección de los derechos individuales.
- **Social:** La digitalización de la banca y el uso de billeteras digitales (como Yape y Plin) es masivo en Perú, lo que hace que un gran número de ciudadanos pueda verse afectado por fiscalizaciones directas de la SUNAT. Analizar la legalidad de estos procedimientos es crucial para la seguridad jurídica y la confianza de la ciudadanía en el sistema financiero y tributario.
- **Jurídica:** Aportará al debate académico y jurídico sobre los alcances del secreto bancario en la era digital, sirviendo de base para futuras propuestas legislativas que busquen equilibrar la protección de la privacidad financiera con los intereses del Estado.
- **Pragmática:** La investigación ofrecerá un análisis crítico de la situación actual, exponiendo posibles vulneraciones de derechos que podrían ser rectificadas por el Poder Legislativo o a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Asimismo, puede contribuir a que los ciudadanos comprendan sus derechos en el entorno digital y a que las entidades públicas mejoren sus procedimientos de fiscalización en el marco de la ley.

## **II MARCO TEORICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Según Gallardo (2024) en su artículo Evolución del derecho internacional bancario nos concluye que el desarrollo del derecho internacional en el ámbito bancario ha sido influenciado por la necesidad de gestionar los peligros que trae consigo la globalización, las crisis económicas y los avances tecnológicos. Algunos de los elementos que han promovido este desarrollo incluyen las regulaciones internacionales, el cumplimiento de normativas, la colaboración entre entidades reguladoras, el crecimiento de bancos internacionales y el aumento de la relevancia de las fintech y las criptomonedas. Con la evolución constante del entorno financiero a nivel mundial, el derecho internacional bancario seguirá ajustándose para asegurar la estabilidad del sistema, la protección del consumidor y la eficacia de la economía global.

Como segundo antecedente internación tenemos:

Carreño (2024) en su tesis titulada “Protección del Usuario Financiero del Régimen Bancario en Aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales” tuvo como objetivo analizar la protección de datos de los usuarios financieros del régimen bancario, partiendo de la norma relacionada con la información o datos crediticios de los usuarios financieros. Metodológicamente fue un enfoque cualitativo, descriptivo del presente trabajo, adicionalmente ahonda sobre los métodos, técnicas e identificación de categorías de análisis para lograr alcanzar el objetivo planteado en el trabajo de investigación. Se concluyó que el esquema de salvaguarda de la información personal en Ecuador incluye pautas para asegurar la defensa de los consumidores financieros, respaldadas por la normativa relacionada. Así, se define una serie de procedimientos y estrategias legales, técnicas (análisis) y organizativas destinadas a establecer y reconocer los principios y derechos de los propietarios de los datos.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Olazábal (2024) en su artículo “El secreto bancario en el Perú: antecedentes, evolución y límites” nos indica que la confidencialidad bancaria en Perú es un derecho esencial que resguarda la privacidad de la información económica de los individuos, asegurando su intimidad financiera. No obstante, la legislación incluye excepciones que permiten acceder a esta información cuando hay un interés público que lo justifique, especialmente en la lucha contra crímenes como el blanqueo de capitales, la corrupción y otras actividades delictivas que impactan al Estado y a la sociedad en su totalidad. La normativa sobre la confidencialidad bancaria debe intentar lograr un balance entre la salvaguarda de la privacidad de los clientes del sistema financiero y la obligación del Estado de asegurar la tranquilidad y el orden social. Para esto, es esencial que las peticiones para levantar la confidencialidad bancaria se realicen de manera rigurosa y bajo estrictos estándares legales, con el propósito de prevenir abusos y asegurar el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

Como segundo antecedente nacional.

Zafra (2021) en su tesis titulada “El acceso al secreto bancario y reserva tributaria por la UIF, obstáculos y deficiencias” tuvo como objetivo laborar las directrices de un proyecto de ley que sustente al legislador en una iniciativa de carácter Político Constitucional, que aporte agilidad a la UIF en el ejercicio de su labor institucional en la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y delitos relacionados, buscando evidenciar la necesidad de transformar el acceso indirecto en un acceso directo al Secreto Bancario y a la Reserva Tributaria en favor de la UIF. Metodológicamente tuvo como enfoque argumentación Jurídica constitucional y el enfoque comparado, concluyo su tesis con que El derecho a la privacidad incluye el secreto bancario y la reserva tributaria, los cuales están sujetos a una restricción clara que se detalla en

el segundo párrafo del artículo 2, inciso 5. Esta restricción, de naturaleza constitucional, está vinculada a las acciones y objetivos que persigue la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) en su combate contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, tal como se establece en el artículo 3-A de la Ley N°27693. Esta ley impone a la UIF la necesidad de obtener un permiso judicial que le permita acceder a la información del secreto bancario y/o la reserva tributaria, lo que puede resultar en un retraso que varía de 3 a 33 días, ya sea por el proceso judicial o por la institución responsable de proporcionar la información. Este retraso está justificado a nivel constitucional, dado que la información está relacionada con la esfera privada de las personas.

#### Antecedente local

Un estudio desarrollado en la región Tumbes titulado Billeteras digitales y el comportamiento del consumidor del rubro pollerías, del cercado de Tumbes 2023, evidenció que el uso de aplicaciones de pago digital, como Yape y Plin, influye directamente en los patrones de compra de los consumidores locales. La investigación revela que la confianza y percepción de seguridad respecto a estas plataformas digitales determinan la disposición de los usuarios a utilizarlas en transacciones cotidianas (Flores, 2024). Este hallazgo constituye un antecedente local relevante para comprender cómo los ciudadanos tumbesinos perciben la seguridad de sus datos financieros y la protección de su información bancaria en entornos digitales.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1 El secreto bancario:**

Olazábal (2024). nos indica que El secreto bancario es un concepto legal que obliga a las entidades financieras a resguardar la privacidad de las transacciones pasivas de sus usuarios.

En la actualidad, este concepto se vuelve más importante porque es necesario hallar un punto medio entre proteger y mantener en secreto esta información, y la necesidad de que las autoridades accedan a ella en el contexto de diferentes procesos judiciales, investigaciones políticas y análisis. Por esta razón, la posibilidad de levantar la confidencialidad del secreto bancario solo puede darse en ciertas circunstancias, las cuales están formalmente establecidas y bajo supervisión.

### **2.2.2 Límites del secreto bancario**

Perea (2021). Nos indica que el secreto bancario tiene algunas restricciones, especialmente cuando se trata del bienestar público o la protección de ciertos derechos, tales como el derecho a la privacidad y el derecho a la intimidad. Las excepciones a la confidencialidad de la información financiera se basan en el interés de la sociedad, puesto que, como es conocido, el secreto bancario puede ser utilizado para ocultar acciones ilegales vinculadas con evasiones fiscales, fraudes tributarios, blanqueo de capitales, tráfico de drogas, financiamiento del terrorismo, entre otros.

### **2.2.3 Derecho a la intimidad y secreto bancario**

El artículo 2, inciso 5, de la Constitución Política del Perú establece el derecho a solicitar información a entidades públicas, con la excepción de aquella que afecta la intimidad personal. El secreto bancario es una manifestación económica de este derecho a la intimidad. El Tribunal Constitucional peruano ha reconocido que el secreto bancario forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la intimidad financiera, garantizando la confidencialidad de la información financiera de las personas.

Olazábal (2024) sostiene que el secreto bancario constituye una garantía constitucional que protege la información financiera del usuario frente a accesos no autorizados, imponiendo a las entidades financieras la obligación de preservar la privacidad de las operaciones pasivas y limitar su divulgación únicamente a casos en los que la ley expresamente lo permita. (p. 279)

#### **2.2.4 Intimidad como Esfera Inviolable:**

Derecho (2024) Conforme al apartado 7 del artículo 2 de la Constitución, cada individuo goza del derecho a la privacidad personal y familiar. Este derecho a la privacidad salvaguarda el ámbito privado del individuo en su aspecto como sujeto único y en relación con su familia. En ciertos sistemas jurídicos, como el de Estados Unidos, el derecho a la privacidad o right to privacy se interpreta como el derecho a la soledad (right to be alone).

#### **2.2.5 El concepto de secreto bancario digital:**

Pezzotti, (2025) la responsabilidad que tienen las instituciones financieras de resguardar la información personal y económica de sus clientes, especialmente la relacionada con sus fondos y transacciones, de tal manera que solo se pueda compartir con terceros con el consentimiento previo de los propios clientes o en cumplimiento de lo establecido por la ley.

#### **2.2.6 Principio de proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad es crucial para evaluar los límites constitucionales relacionados con la eliminación del secreto bancario en Perú. Este secreto resguarda datos financieros personales del individuo, por lo que cualquier acción del estado que busque acceder a esta información representa una limitación a la privacidad que requiere una justificación constitucional más sólida. En esa línea, Carías, B. (2021) argumenta que la proporcionalidad actúa como un criterio que exige revisar si la acción del estado es adecuada, necesaria y equilibrada para lograr el objetivo público que se persigue. En lo que respecta al secreto bancario, esto significa que el acceso a datos financieros debe ser permitido solo cuando haya un propósito legítimo, como la prevención de delitos fiscales o el lavado de activos, y condicionado a que no haya formas menos dañinas de conseguir la información necesaria. Así, la

proporcionalidad se convierte en un criterio vital para evitar que la eliminación del secreto bancario resulte en violaciones arbitrarias al derecho a la privacidad financiera del ciudadano.

### **2.2.7 El interés público y la lucha contra la criminalidad**

La relación entre el interés general y la defensa de la confidencialidad bancaria requiere un estudio basado en el principio de proporcionalidad. Aunque el secreto bancario protege la privacidad financiera del individuo, el interés público autoriza que el gobierno obtenga datos bancarios cuando sea crucial para prevenir delitos serios como el fraude fiscal, la criminalidad o la corrupción.

En esta línea, Coria (2022) indica que la batalla contra el crimen puede justificar poderes especiales de supervisión financiera, siempre que la acción del Estado se adhiera a estándares rigurosos de necesidad y razonabilidad.

### **2.2.8 Implicaciones del secreto bancario digital**

#### **2.2.8.1. La digitalización y los nuevos desafíos**

La digitalización en Perú ha propiciado el cambio en los procedimientos administrativos y el uso intensivo de tecnologías de la información, lo que presenta importantes retos en cuanto a la protección de datos personales y la seguridad de la información en espacios digitales.

De acuerdo con Torres, M. (2025), el avance del gobierno digital en la nación ha dado lugar a nuevos peligros y requerimientos para asegurar la protección constitucional de la privacidad y los datos personales, sobre todo ante vulnerabilidades de seguridad, transparencia y obligaciones legales que necesitan ser supervisadas y fortalecidas.

#### **2.2.8.2. Conflicto entre privacidad y transparencia**

El acceso a la información financiera en formato digital se ha transformado en una herramienta esencial para la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y otras organizaciones responsables de combatir el lavado de activos y la delincuencia económica. Sin embargo, esta capacidad de acceso puede generar tensiones con la protección de la privacidad financiera de los ciudadanos, sobre todo en un entorno altamente digital. Torres, M. (2025) señala que el crecimiento del gobierno digital en Perú plantea nuevos retos en relación al manejo de datos sensibles, ya que la

necesidad de transparencia y colaboración para la prevención del delito debe equilibrarse con los principios constitucionales de privacidad y protección de datos personales. En este contexto, la tesis debe examinar cómo alcanzar un balance adecuado entre la eficacia del control financiero del estado y la protección del derecho fundamental a la privacidad en un entorno digital, evitando que el acceso a la información bancaria sea una medida excesiva o intrusiva.

### **2.2.9 Nuevos sujetos y modalidades**

Las recientes modalidades digitales señaladas por la SBS han cambiado de manera significativa la manera en que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) investiga operaciones que parecen sospechosas, sobre todo aquellas que incluyen plataformas no convencionales como billeteras digitales, empresas fintech, sistemas de pago y servicios de criptomonedas. La fragmentación de las transacciones, el uso de identidades digitales fraudulentas y la transferencia de dinero a través de diversas aplicaciones complican el seguimiento financiero, lo que aumenta la necesidad de que la UIF obtenga información detallada para evitar delitos complejos. Sin embargo, este acceso puede entrar en conflicto con el secreto bancario, ya que requiere la divulgación de datos financieros que están protegidos por la Constitución. En este escenario, la intervención del estado solo es válida si se cumple con el principio de proporcionalidad, lo que implica demostrar que la eliminación del secreto bancario es apropiada, necesaria y estrictamente proporcional para contrarrestar la modalidad delictiva identificada. Así, la aparición de nuevos actores digitales no justifica por sí misma un acceso sin restricciones a la información bancaria, sino que requiere un análisis individualizado que equilibre la efectividad de la supervisión financiera con la protección de la privacidad del ciudadano.

### **2.2.10 Teoría de los derechos fundamentales**

Landa (2020) sostiene que los derechos fundamentales constituyen límites y mandatos dirigidos al poder público, orientados a garantizar la dignidad humana. Estos derechos no solo tienen una dimensión subjetiva, como facultades exigibles por el individuo, sino también una dimensión objetiva que estructura el ordenamiento jurídico y obliga al Estado a adoptar medidas de protección, incluso en ámbitos económicos y digitales.

### **2.2.11 Teoría del Estado constitucional**

Desde la perspectiva del Estado constitucional, Landa (2019) explica que la Constitución es una norma jurídica suprema que orienta y limita el ejercicio del poder mediante principios, valores y derechos fundamentales. En este modelo, el control judicial, la separación de poderes y la protección de la persona adquieren un rol central, especialmente frente a fenómenos contemporáneos como la digitalización, la vigilancia estatal y el manejo de información financiera.

#### **2.2.12 Teoría económica del sistema financiero**

Para Landa (2021), el sistema financiero forma parte de la Constitución económica, lo que implica que actividades como el secreto bancario, la supervisión estatal, la transparencia y la regulación financiera deben interpretarse conforme a los principios constitucionales de proporcionalidad, legalidad y protección de la persona humana. Así, la economía y las finanzas no operan fuera del derecho, sino dentro de un marco constitucional que equilibra libertad económica y control estatal.

#### **2.2.13 Ciber derecho y protección de datos**

Este campo de estudio es fundamental para la tesis, pues aborda la regulación legal de los datos en el entorno digital. Se examina cómo las leyes de protección de datos personales en Perú y los estándares internacionales se aplican a la información financiera digital y a la custodia de la misma por las entidades financieras.

#### **2.2.14 Protección de datos personales**

Mejía (2025) uno de los objetivos centrales de la nueva normativa es adaptar el sistema de salvaguarda de información a la utilización de tecnologías digitales. Una fuga de datos puede revelar información delicada, impactando derechos esenciales como la intimidad y la identidad, lo que puede conllevar sanciones impuestas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP).

#### **2.2.15 Derecho comparado**

El análisis de legislaciones de otros países (por ejemplo, los de la OCDE) que han enfrentado retos similares con la digitalización del sistema financiero puede proporcionar un marco de referencia para evaluar las políticas peruanas y sugerir posibles mejoras.

## **2.2.16 Problemática**

2.2.16.1 La problemática del secreto bancario en el contexto de la digitalización financiera

La digitalización del sistema financiero ha incrementado de manera significativa el volumen y tratamiento de datos bancarios personales, lo que ha generado nuevos desafíos para la protección del secreto bancario. En este contexto, surge una tensión entre el derecho fundamental a la intimidad financiera y las facultades del Estado para acceder a información bancaria digital con fines de fiscalización y lucha contra los delitos económicos.

Esta problemática responde a la evolución del derecho bancario frente a la globalización y los avances tecnológicos, que han impulsado la ampliación de mecanismos de supervisión y control financiero, poniendo en debate los límites constitucionales del secreto bancario y la necesidad de garantizar un equilibrio entre el interés público y la protección de los derechos fundamentales Gallardo (2024).

## **2.2.17 La digitalización del sistema bancario y sus retos al secreto bancario**

Tecnologías de la información en el sector financiero: Banca móvil, *fintech*, criptomonedas y almacenamiento de datos en la nube.

Nuevas formas de recolección de datos: Metadatos, algoritmos de análisis financiero y el rastreo de transacciones digitales.

Impacto de la digitalización en la privacidad: La desmaterialización de la información bancaria y la facilidad de su acceso por medios no tradicionales.

Procedimiento reforzado: El levantamiento del secreto bancario, incluso en su versión digital, solo puede efectuarse a pedido de un juez, del Fiscal de la Nación o de una comisión investigadora del Congreso, con garantías procesales que aseguren la proporcionalidad y la justificación de la medida.

## **2.2.18 Implicaciones constitucionales del levantamiento del secreto bancario digital**

### **2.2.17.1. La ley y la autorización para el levantamiento:**

- Análisis de los sujetos legitimados (juez, Fiscal de la Nación, Congreso, Contraloría, UIF) y los procedimientos establecidos.

- Examen de la Ley 31507 (otorgando facultades a la Contraloría) y la Ley 32108 (modificaciones recientes) y su compatibilidad con los principios constitucionales.

#### **2.2.17.2. La acción de hábeas data como garantía del secreto bancario digital:**

La defensa frente a la vulneración del derecho a la autodeterminación informativa en el entorno digital.

#### **2.2.19 Rol de entidades reguladoras**

**Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS):** La tesis puede analizar la función de supervisión de la SBS en el manejo de la información digital de los clientes, y cómo se concilian las exigencias de transparencia con la protección del secreto bancario, especialmente tras la entrada en vigencia de normativas que le permiten el acceso a cierta información.

**Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT):** Es crucial abordar la controversia generada por el acceso de la SUNAT a información de cuentas con saldos iguales o superiores a 10,000 soles, y el debate constitucional que esto suscitó, pues impacta directamente en el secreto bancario digital.

#### **Teoría del Contrato y la Confianza**

Una base teórica complementaria, proveniente del derecho privado, es la teoría del contrato entre el cliente y la entidad bancaria.

- Deber de Confidencialidad: Se entiende que existe un deber implícito u explícito de confidencialidad por parte del banco, que se deriva de la buena fe y los usos comerciales. El cliente confía sus datos financieros a la institución esperando discreción. La Ley General del Sistema Financiero prohíbe a las empresas del sistema financiero suministrar información sobre operaciones pasivas con sus clientes sin su autorización escrita o en supuestos específicos.
- Fortalecimiento del Sistema Financiero: El secreto bancario fomenta la confianza en el sistema financiero. La gente se siente más segura depositando su dinero y realizando operaciones si sabe que su información está protegida, lo que a su vez fortalece la economía formal.

### **2.2.20 Equilibrio entre Privacidad e Interés Público**

El secreto bancario no es un derecho absoluto. Se teoriza como un derecho que debe ponderarse con intereses públicos superiores.

Límites Legítimos: La Constitución peruana establece excepciones claras al secreto bancario para garantizar la transparencia y combatir actividades ilícitas. La teoría subyacente es que el interés público en la prevención y sanción de delitos (como el lavado de activos, la corrupción y el enriquecimiento ilícito) puede justificar el levantamiento de este derecho.

Sujetos Legitimados: El levantamiento solo procede a solicitud de autoridades específicas y con garantías procesales (juez, Fiscal de la Nación, comisión investigadora del Congreso, Contralor General y Superintendente de Banca, Seguros y AFP para fines específicos de inteligencia financiera). Esto se basa en la teoría de que solo poderes del Estado con facultades de control y motivaciones justificadas pueden acceder a esta información sensible, minimizando los abusos.

### **2.2.21 Autodeterminación Informativa como Mecanismo de Control**

El derecho a la autodeterminación informativa, que emana de los incisos 5 y 6 del artículo 2 y se garantiza mediante el Hábeas Data, es crucial para el secreto bancario digital.

- Control del Titular: El cliente debe mantener el control sobre sus datos financieros digitales. Esto implica la capacidad de saber qué datos se almacenan, con qué propósito se utilizan, y quién tiene acceso a ellos.
- Transparencia y Consentimiento: En la era digital, el consentimiento debe ser informado, específico e inequívoco. La base teórica exige que las entidades financieras expliquen claramente cómo se utilizarán los datos digitales, superando las cláusulas genéricas de los contratos bancarios tradicionales.

### **2.2.22 Opacidad en el uso de algoritmos de IA**

Las instituciones financieras utilizan IA y Big Data para perfilar clientes y tomar decisiones automatizadas (por ejemplo, otorgamiento de créditos). Esta "caja negra" algorítmica impide al titular del dato saber cómo se ha utilizado su información

financiera, limitando su capacidad para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación (Hábeas Data).

### **2.2.23 Exclusión del secreto bancario**

Hay ciertos tipos de datos financieros que no están cubiertos por la confidencialidad bancaria. Estos incluyen:

- La información que se proporciona a la SBS y al Banco Central de Reserva (BCRP) con el propósito de análisis estadísticos y la creación de políticas monetarias.
- Los datos enviadas a bancos y entidades financieras en el extranjero con los que se tiene algún tipo de acuerdo, siempre que sea necesario para manejar las relaciones financieras internacionales.
- Los datos solicitados por firmas de auditoría en el marco de medidas para proteger a los ahorristas o para asegurar la claridad en la administración de las instituciones financieras.
- La información relacionada con la compra de una porción considerable del capital de una empresa, cuando sea pertinente para analizar la transacción.

### **2.2.24 Perspectivas actuales y retos del secreto bancario**

La internacionalización de la economía y la creciente conexión entre los mercados financieros, así como la capacidad de desplazar capitales por medio del sistema financiero global, demandan niveles de supervisión y regulación que van más allá de las normas de un solo país.

Con la evolución de una creciente interacción entre los sistemas financieros de distintas naciones (lo que ha dado lugar a mecanismos de cooperación), las excepciones establecidas para luchar contra el lavado de dinero y la evasión fiscal se vuelven cada vez más importantes.

A medida que surgen nuevos marcos normativos y acuerdos internacionales, es probable que la naturaleza del secreto bancario siga adaptándose para satisfacer las exigencias de transparencia y control en la economía internacional.

### **2.2.25 Unidad de inteligencia financiera**

Responsable de recibir, examinar y enviar al Ministerio Público datos para identificar y prevenir el lavado de dinero y/o la financiación del terrorismo en Perú.

### **2.2.26 Jurisprudencias**

- En el expediente N.º 00203-2024-45-5001-JR-PE-01 declara improcedente el requerimiento levantamiento del secreto de las comunicaciones y levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil, formulado por el fiscal adjunto provincial (e) del equipo 5 del equipo especial de fiscales contra la corrupción del poder — fecof supra.
- En el expediente N.º: 01733-2024-5-1826-JR-PE-30 declara fundado el requerimiento de levantamiento del secreto bancario, solicitado por la primera fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de lima- cuarto despacho, en el marco de la investigación preliminar seguida contra X y otros por la presunta comisión del delito de organización criminal con fines de colusión agravada y otros, en agravio del estado.

### **2.2.27 Ley N.º 32108**

“Artículo 2. Medidas limitativas de derechos El fiscal provincial, en casos de estricta necesidad y urgencia, puede solicitar al juez penal las siguientes medidas limitativas de derechos: [...] 5. Levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria. El fiscal provincial si decide solicitar estas medidas al juez penal, explica las razones que justifiquen la necesidad de su imposición. El juez penal acuerda si resultan necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. En el caso de levantamiento del secreto bancario, la orden comprende las cuentas vinculadas con el investigado, así no figuren o estén registradas a su nombre. El fiscal puede solicitar al juez penal el bloqueo e inmovilización de las cuentas, con excepción de aquellos ingresos pensionarios y tratándose de ingresos laborales acreditados concordante con el numeral 6 del artículo 648 del Código Procesal Civil y lo relacionado con los bienes y activos de las organizaciones políticas legalmente reconocidas. Este bloqueo e inmovilización no puede durar más de quince días y, excepcionalmente, puede prorrogarse por quince días más, previo requerimiento del fiscal provincial y resolución motivada del juez penal.

### **2.2.28 Ley N.º 26702**

Artículo 140º.- ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN.

Está prohibido a las empresas del sistema financiero, así como a sus directores y trabajadores, suministrar cualquier información sobre las operaciones pasivas con sus clientes, a menos que medie autorización escrita de éstos o se trate de los supuestos consignados en los Artículos 142, 143 y 143-A. También se encuentran obligados a observar el secreto bancario:

1. El Superintendente y los trabajadores de la Superintendencia, salvo que se trate de la información respecto a los titulares de cuentas corrientes cerradas por el giro de cheques sin provisión de fondos.
2. Los directores y trabajadores del Banco Central de Reserva del Perú.
3. Los directores y trabajadores de las sociedades de auditoría y de las empresas clasificadoras de riesgo.

### **2.2.29 Sujeto Activo**

El sujeto activo es quien tiene el deber jurídico de respetar el secreto bancario y, por ende, quien puede vulnerar este derecho si suministra la información sin la debida autorización legal.

- **Sujeto Activo Principal (Obligado Directo):**

Las Empresas del Sistema Financiero: Bancos, cajas municipales, cajas rurales y cualquier otra entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) que custodie la información financiera. Tienen el deber de confidencialidad y la obligación de implementar medidas de seguridad (ciberseguridad) para proteger los datos digitales.

- **Sujetos Activos Potenciales (Terceros Vulneradores):**

Particulares y Empresas: Cualquier tercero que acceda a la información bancaria sin permiso (hackers, empleados infieles, empresas de marketing que usan datos sin base legal).

El Estado y Autoridades Públicas (con límites): El Estado, en sus diferentes poderes, es un sujeto activo potencial de la vulneración si interfiere sin las garantías constitucionales. Sin embargo, puede convertirse en un sujeto activo legítimo para levantar el secreto (autoridad competente como un juez, el Fiscal de la Nación, etc.), siempre que actúe bajo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

- **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo es el ciudadano o la empresa cuya información financiera digital está protegida por la Constitución y que podría ver afectado su derecho por las implicaciones del entorno digital o por un levantamiento inadecuado del secreto bancario.

La investigación estudiará cómo el marco legal protege a estos sujetos pasivos frente a las vulnerabilidades tecnológicas (ciberseguridad, Big Data, etc.).

### **2.3. Hipótesis**

La digitalización del sistema bancario peruano ha generado una serie de vacíos y tensiones en la regulación del secreto bancario, en el marco del artículo 2, inciso 5. Las nuevas facultades de levantamiento del secreto, sin un marco de proporcionalidad y debido proceso claro para el entorno digital, pueden constituir una amenaza a la privacidad financiera de los ciudadanos.

### **III METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo cualitativo, porque busca explorar y comprender los significados, experiencias y perspectivas de las personas sobre el análisis constitucional del secreto bancario digital en Perú: “constitución política peruana, artículo 2, inciso 5 y sus implicaciones”.

##### **Investigación cuantitativa:**

Este enfoque utiliza la recolección y análisis de datos numéricos para probar teorías, hipótesis y establecer relaciones causales o pautas de comportamiento. Se basa en la medición, el control experimental y el análisis estadístico, buscando generalizar los resultados a poblaciones más amplias Ñaupas (2021).

##### **Investigación cualitativa:**

Este enfoque se centra en la comprensión profunda de los fenómenos dentro de su entorno natural, tal como los experimentan las personas. Recoge datos no numéricos (como narrativas, observaciones y documentos) para explorar las percepciones, experiencias y significados, y no busca generalizaciones estadísticas Ñaupas (2021).

#### **3.2. Nivel de investigación**

##### **El nivel de investigación es descriptivo**

La investigación es descriptiva porque su objetivo principal es describir el análisis constitucional del secreto bancario digital en Perú: “constitución política peruana, artículo 2, inciso 5 y sus implicaciones”.

### **Nivel Exploratorio**

Surge cuando se percibe un fenómeno que necesita ser examinado, pudiendo originarse de una historia personal, aquí no hay interrogantes que dirijan a problemas específicos. Sin embargo, para que la observación se considere científica, debe ser diseñada, planificada, intencionada y controlada. (*Los Niveles de Investigación | Tecana American University, s. f.*)

### **Nivel Descriptivo**

Se enfoca en fenómenos sociales o clínicos en un contexto geográfico y temporal específico, donde los conceptos clave son geográfico y temporal, ya que los eventos o situaciones identificados en el nivel exploratorio deben situarse en un marco de espacio y tiempo. (*Los Niveles de Investigación | Tecana American University, s. f.*)

### **Nivel Relacional**

La característica más destacada de este nivel es su capacidad para realizar análisis estadísticos bivariados (de dos variables), lo que lo distingue del nivel descriptivo (donde el análisis estadístico se centra en una sola variable); y a su vez, se distingue del nivel explicativo porque no busca establecer relaciones de causalidad. (*Los Niveles de Investigación | Tecana American University, s. f.*)

### **Diseño de investigación**

El diseño de investigación fue no experimental, transversal y prospectivo.

### **Diseño no experimental**

Ruiz Mitjana (2024) nos dice que:

Por último, en la investigación no experimental no se lleva a cabo ninguna alteración de las variables ni se realiza una asignación aleatoria de las mismas.

### **Transversal**

Esquivel (2025) nos dice que un estudio transversal se clasifica como un tipo de investigación que observa. En este caso, investigarás información que hayas reunido en un tiempo breve, relacionada con las variables aplicadas a la población que se investiga. Este tipo de estudio también puede llamarse estudio de corte transversal, estudio de prevalencia o estudio transversal.

### **Prospectivo**

El análisis es de tipo prospectivo, puesto que organiza y reúne información antes de que sucedan los fenómenos que se están estudiando, es decir, desde el ahora hacia el porvenir.

Ortega (2025) nos indica que los estudios prospectivos son una clase de investigación donde los científicos examinan el porvenir para observar el curso de los acontecimientos. Se inician con un grupo de individuos en el presente y se les monitorea durante un tiempo para ver qué ocurre. La meta es comprender de qué manera ciertos elementos o acciones pueden afectar los resultados venideros.

## **3.3. Población y muestra**

### **3.3.1. Población:**

Abogados y ciudadanos de la ciudad de Tumbes.

### **3.3.2. Muestra:**

Esta investigación estará representada por 20 personas entre abogados y ciudadanos de la ciudad de Tumbes.

Estas personas fueron seleccionados mediante:

- Sean abogados/as colegiados y en ejercicio, especializados en derecho penal, constitucional, derechos fundamentales, derecho digital o tecnologías de la información.
- Tenga experiencia en el ámbito constitucional.
- Se encuentren dispuestos a participar voluntariamente y firmen un consentimiento informado.

### 3.4. Operacionalización de variables

Arias Gonzales (2021) nos dice lo siguiente:

- La operacionalización de variables se refiere a una serie de métodos y técnicas que facilitan la medición de una variable en una investigación. Este es un proceso de descomposición y examen de la variable en sus partes para poder medirla. Está conformado por las acciones que realiza el investigador para recoger la información de la población. La operacionalización de la variable implica el proceso de clasificar categorías o identificar datos en base a sus características de estudio.

#### **Variables**

Moraleda Torres (1d. C.) Formalmente, una variable se define como una función que asigna valores a las características de la población que se está estudiando. En términos simples, las variables en una investigación abarcan todos los datos que recopilamos y que luego examinamos para responder a nuestra pregunta de investigación.

#### **Variable dependiente**

##### **El secreto bancario digital en el Perú y sus implicaciones**

Esta variable mide cómo la normativa constitucional se aplica, manifiesta y qué consecuencias tiene en el contexto específico de la digitalización.

##### Dimensiones

- Implementación en el ámbito digital
- Seguridad de la Información

#### **Variable independiente**

El Artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú

Esta variable se centra en el marco normativo y sus elementos, que son el objeto de análisis e interpretación.

##### Dimensiones:

- Alcance y Objeto de Protección
- Límites y Excepciones

### **3.4. técnica e instrumentos de recolección de datos**

Medina et al. (2023) nos indica que la recopilación de información es una etapa fundamental en cualquier tipo de estudio y resulta clave para conseguir datos valiosos y exactos. Existen diversos enfoques para recopilar información, tales como encuestas, entrevistas, observaciones, revisión de documentos y experimentos, entre otros. La selección del método de recolección estará influenciada por la naturaleza y el propósito del estudio. Es esencial garantizar que la recopilación de información sea ética y que cuente con el consentimiento de los participantes, así como asegurar que la información se maneje de forma confidencial y segura. También es importante tener en cuenta la calidad de los datos, considerando su exactitud, validez y confiabilidad.

#### **Instrumento de recolección de datos**

El instrumento a utilizar en la presente investigación fue cuestionario de encuesta, conjunto de preguntas predefinidas y estandarizadas que se presentan con un orden y redacción exactos y uniformes a todos los encuestados.

### **3.5. Método de análisis de datos**

Cházaro-Arellano (2024) El estudio de datos en investigaciones cualitativas se presenta como un reto activo y fascinante para el investigador, donde la complejidad natural de los datos se transforma en el núcleo de la investigación. Este procedimiento trasciende la simple interpretación; es un arte que demanda no solo capacidades analíticas avanzadas, sino también un vínculo fundamental con la naturaleza de los datos y una comprensión clara del contexto que los rodea.

Se empleo el análisis cualitativo porque el estudio tiene como objetivo entender reglas, examinar ideas legales (privacidad, honor autonomía informativa) y valorar la educación y efectividad de un conjunto normativo ante situaciones tecnológicas complejas.

### **3.6. Aspectos éticos**

Como toda actividad la investigación también implicará el respeto de la persona humana como fin supremo de la sociedad y el Estado, esto es de acuerdo al Art, 1 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, conforme al Reglamento de Integridad Científica de la Uladech Católica, y demás normas como son La Ley de Protección de los Datos Personales N° 29733 y su Reglamento Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

Para todas las actividades de investigación realizadas en la ULADECH Católica los principios éticos que las rigen son:

- a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: su dignidad, privacidad y diversidad cultural.
- b. Cuidado del medio ambiente: respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza.
- c. Libre participación por propia voluntad: estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participa, de tal manera, que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica.
- d. Beneficencia, no maleficencia: durante la investigación y con los hallazgos encontrados asegurando el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.
- e. Integridad y honestidad: que permita la objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.
- f. Justicia: a través de un juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y limite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes.

#### IV. RESULTADOS

V. **Objetivo general:** Analizar la compatibilidad entre las normativas que regulan el acceso a la información bancaria digital y el derecho al secreto bancario, establecido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú.

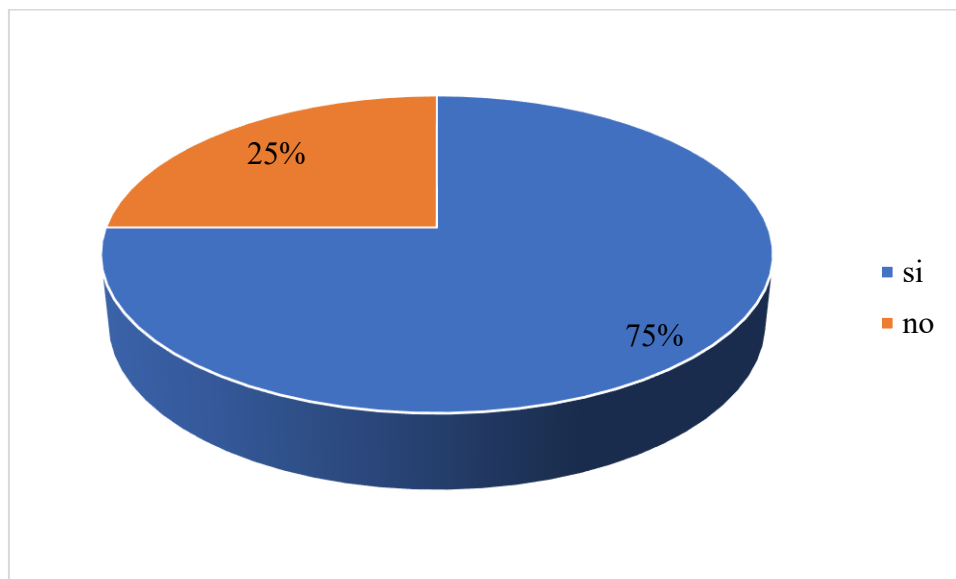
1. ¿Se respeta el principio de proporcionalidad al levantar el secreto bancario sobre datos financieros digitales?

TABLA N° 01: Principio de Proporcionalidad y Secreto Bancario

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	15	75%
no	5	25%
TOTAL	20	100%

FIGURA N°

01: Principio de Proporcionalidad y Secreto Bancario



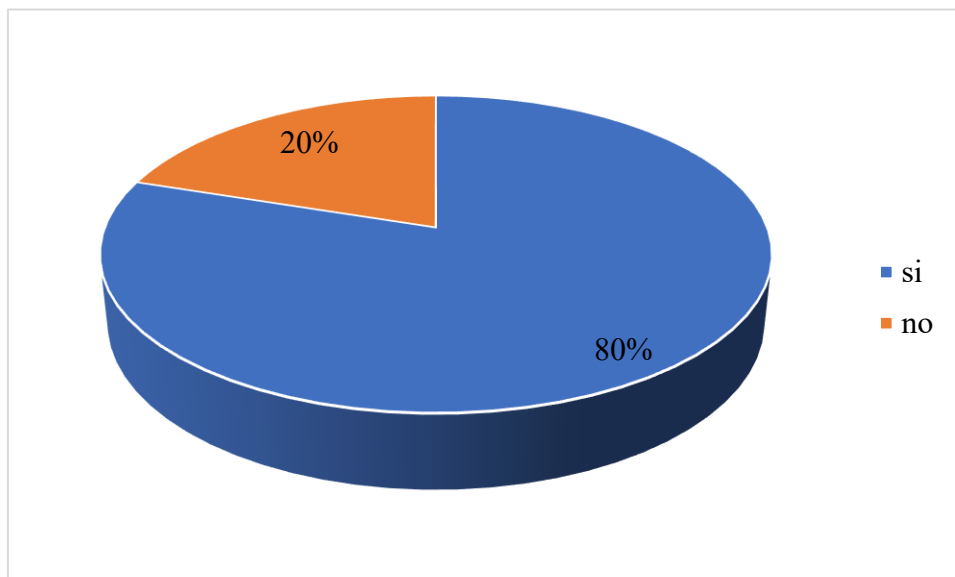
se obtuvo como resultado que el 75% de población estuvo de acuerdo en que se respeta el principio de proporcionalidad al levantar el secreto bancario sobre datos financieros digitales, el 25% su respuesta es negativa ya que se verifica que no respeta los principios de proporcionalidad del derecho de secreto bancario.

2. ¿El control judicial previo es una práctica constante antes de acceder a la información bancaria digital de un ciudadano?

TABLA N° 02: Control Judicial y Información Bancaria

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	16	80%
no	4	20%
TOTAL	20	100%

FIGURA N° 02: Control Judicial y Información Bancaria



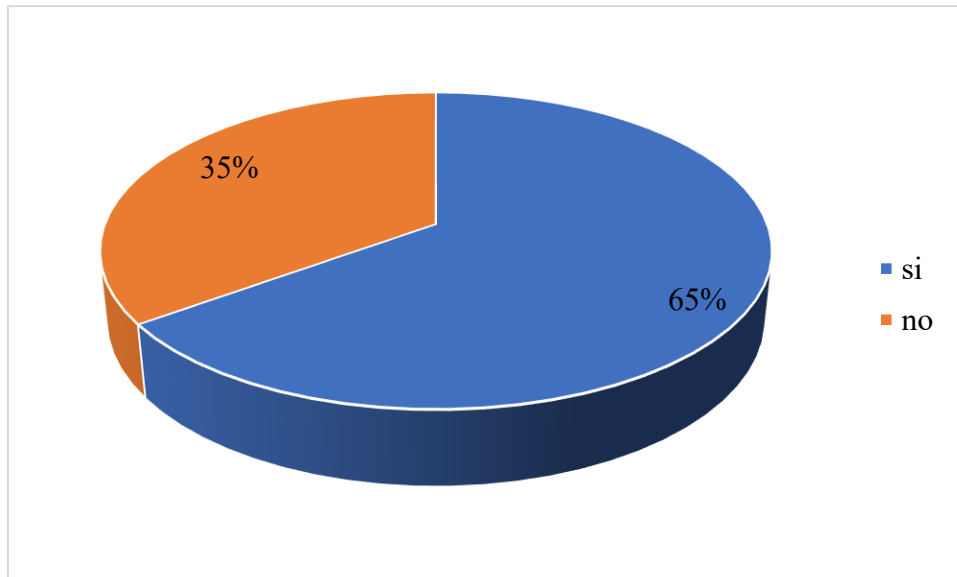
se obtuvo como resultado que el 80% de la población está de acuerdo en que el control judicial previo es una práctica constante antes de acceder a la información bancaria digital de un ciudadano, el 20% está en desacuerdo ya que el poder judicial no avisa de un control judicial.

3. ¿Las excepciones al secreto bancario establecidas por ley son interpretadas de manera estricta y restrictiva, protegiendo al ciudadano?

TABLA N° 03: Secreto Bancario

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	13	65%
no	7	35%
TOTAL	20	100%

FIGURA N° 03: Secreto Bancario



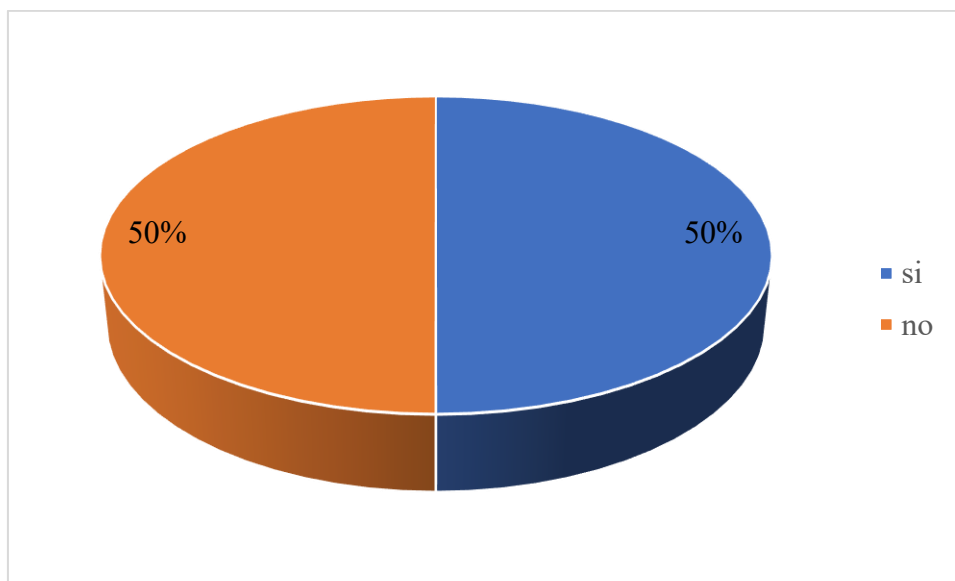
se obtuvo como resultado que el 65% de la población está de acuerdo en que las excepciones al secreto bancario establecidas por ley son interpretadas de manera estricta y restrictiva, protegiendo al ciudadano, en el cual la población del 35% se encuentra en desacuerdo con ya que en ocasiones no son estrictas con todos llegan a tener sus excepciones se vulnera el secreto bancario.

4. ¿La actual regulación peruana garantiza una protección constitucional efectiva del secreto bancario sobre criptomonedas y otros activos digitales?

TABLA N° 04: Regulación Peruana, Protección Constitucional y criptomonedas

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	10	50%
no	10	50%
TOTAL	20	100%

FIGURA N° 04: Regulación Peruana, Protección Constitucional y criptomonedas



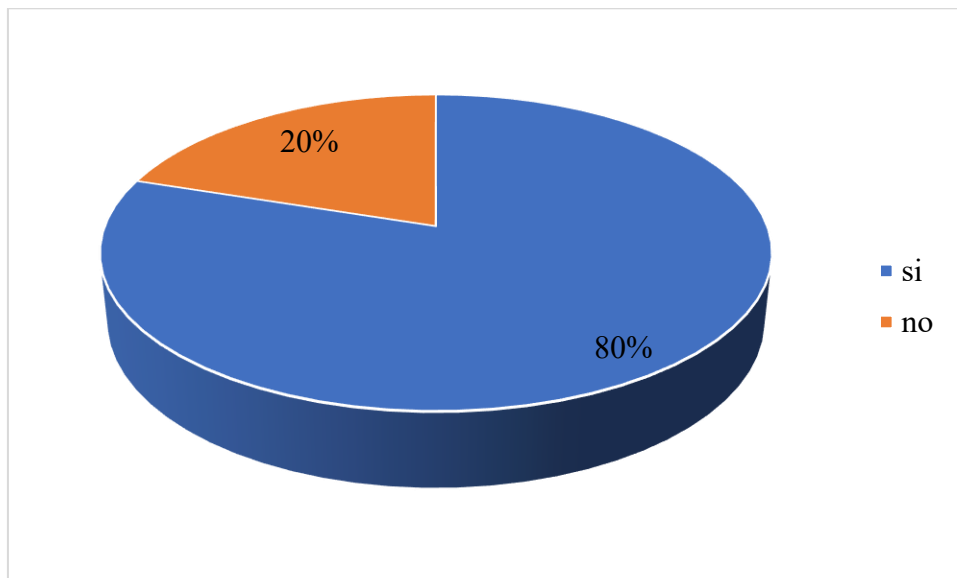
se obtuvo como resultado que el 50% está de acuerdo que la actual regulación peruana garantiza una protección constitucional efectiva del secreto bancario sobre criptomonedas y otros activos digitales, en el otro 50% no cree posible que la regulación peruana exista protección constitucional que la tecnología está avanzando y no hay regulación en la era digital.

5. ¿Los funcionarios que manejan la información bancaria digital obtenida a través de levantamientos respetan la confidencialidad?

TABLA N° 05: Funcionarios y Confidencialidad

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	16	80%
no	4	20%
TOTAL	20	100%

FIGURA N° 05: Funcionarios y Confidencialidad



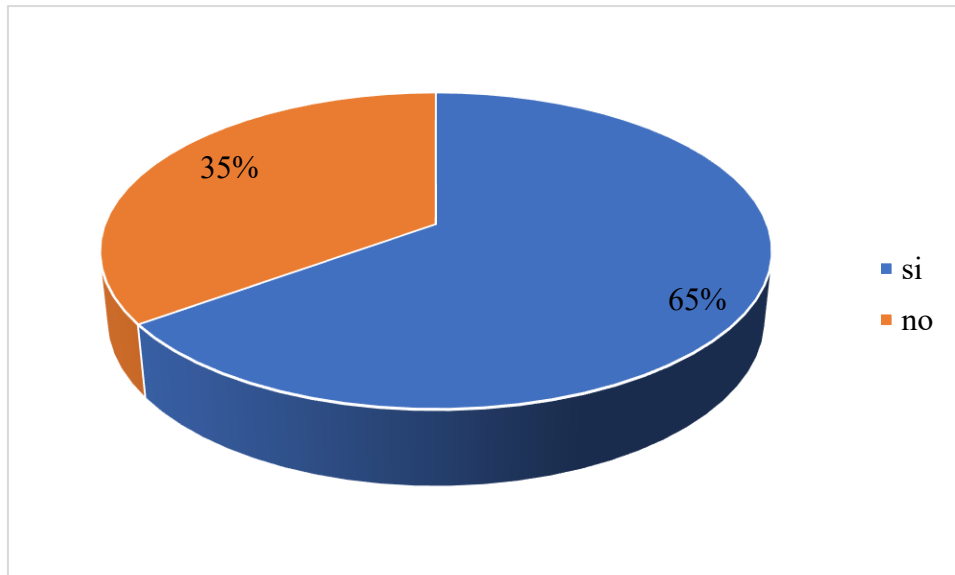
se obtuvo como resultado que el 80% de la población está de acuerdo en que Los funcionarios que manejan la información bancaria digital obtenida a través de levantamientos respetan la confidencialidad, la población del 20% no cree que los funcionarios respeten la confidencialidad ya que logran filtrar información a entidades que no son del estado.

6. ¿El secreto bancario digital es utilizado como un escudo para la corrupción y la evasión fiscal?

TABLA N° 06: Secreto Bancario, corrupción y Evasión Fiscal

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	13	65%
no	7	35%
TOTAL	20	100%

FIGURA N° 06: Secreto Bancario, corrupción y Evasión Fiscal



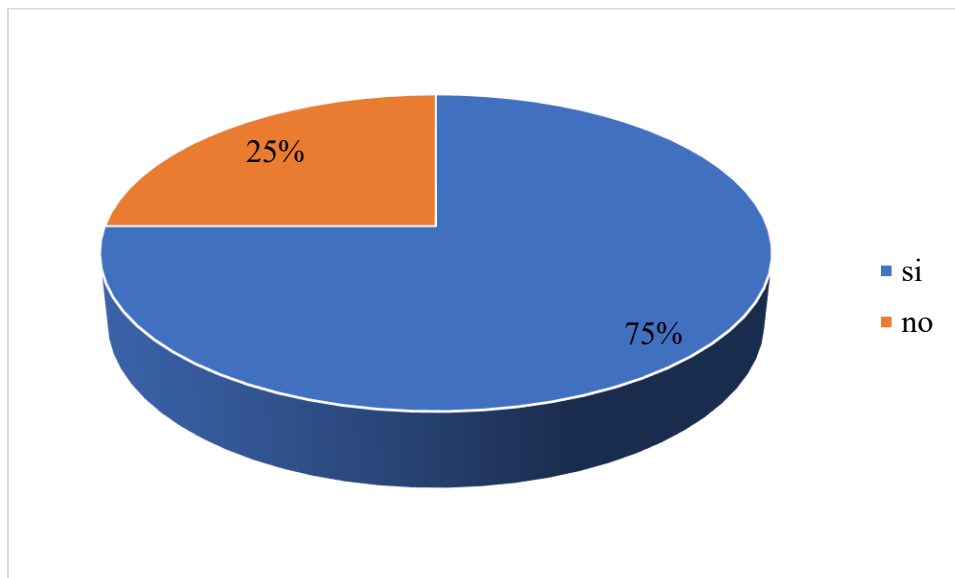
se obtuvo como resultado que el 65% de la población está de acuerdo en que el secreto bancario digital es utilizado como un escudo para la corrupción y la evasión fiscal, el 35% no cree ya que es solo uso de la persona y secreta su información bancaria.

7. ¿La normativa sobre secreto bancario en Perú ha sido modificada para adaptarse adecuadamente a los desafíos de la era digital?

TABLA N° 07: Normativa y Era Digital

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	15	75%
no	5	25%
TOTAL	20	100%

FIGURA N° 07: Normativa y Era Digital



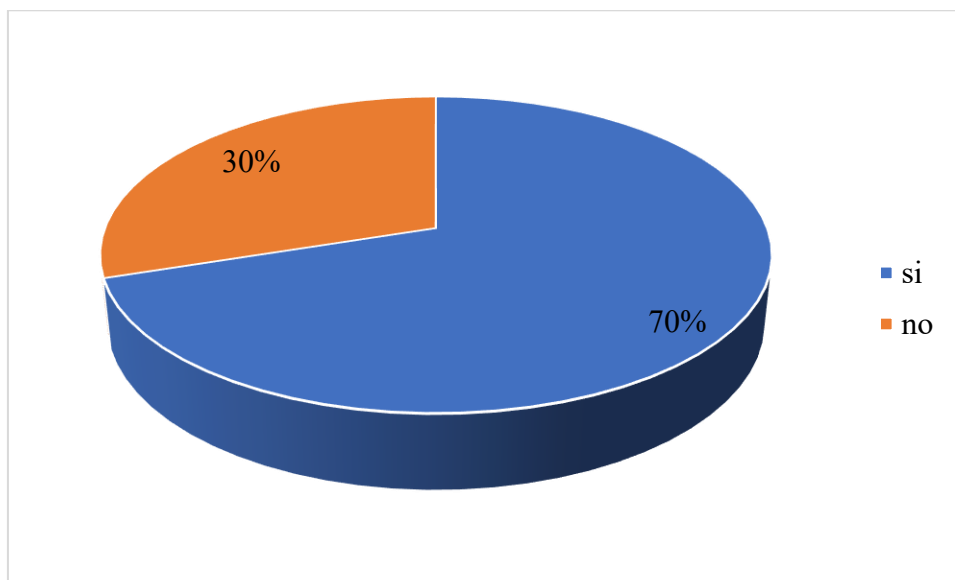
se obtuvo como resultado que el 75% de la población está de acuerdo en que la normativa sobre secreto bancario en Perú ha sido modificada para adaptarse adecuadamente a los desafíos de la era digital, el 25% de la población está en desacuerdo ya que se puede utilizar esta modificación para otro tipo de uso.

8. ¿El acceso a la información bancaria digital es una herramienta necesaria y efectiva para combatir la criminalidad organizada?

TABLA N° 08: Acceso a la Información y Criminalidad Organizada

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
si	14	70%
no	6	30%
TOTAL	20	100%

FIGURA N° 08: Acceso a la Información y Criminalidad Organizada



se obtuvo como resultado que el 70% de la población está de acuerdo en que el acceso a la información bancaria digital es una herramienta necesaria y efectiva para combatir la criminalidad organizada, el 30% está en desacuerdo por motivo que las herramientas actuales no son adecuadas ya que la era digital sigue en evolución y no se llega a combatir la criminalidad organizada en su totalidad.

## VI. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados permite contrastar los hallazgos obtenidos con los antecedentes revisados y los objetivos planteados, situándolos en el contexto normativo y constitucional vigente sobre el secreto bancario digital en el Perú. En primer lugar, la percepción mayoritaria de los encuestados respecto al respeto del principio de proporcionalidad (75 %) coincide con la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional, que establece que toda restricción a un derecho fundamental debe superar los juicios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta. Esto evidencia que el diseño normativo peruano —particularmente lo establecido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución— mantiene un estándar teórico adecuado para limitar el secreto bancario en contextos de necesidad pública, lo cual es congruente con lo expuesto por Brewer (2021) sobre el rol garantista de la proporcionalidad en el control constitucional.

En esa misma dirección, el 80 % de los participantes considera que el control judicial previo se respeta en la práctica. Este hallazgo respalda la hipótesis de que el mecanismo constitucional sigue siendo reconocido como un filtro indispensable para evitar accesos arbitrarios a la información financiera. Resulta coherente con la postura doctrinaria de Bueno Olazábal (2024), quien afirma que la intervención judicial constituye una garantía estructural para la preservación de la intimidad financiera del ciudadano. Sin embargo, este consenso también contrasta con ciertos antecedentes nacionales, como los señalados por Zafra Salas (2021), quien advierte que los procesos judiciales pueden presentar demoras significativas que dificultan investigaciones financieras urgentes, lo que sugiere una brecha entre la percepción social y los desafíos operativos del levantamiento del secreto bancario en un entorno digital dinámico.

Los resultados también revelan que el 65 % percibe que las excepciones legales al secreto bancario son aplicadas de forma estricta y restrictiva, lo cual coincide con el marco constitucional que delimita con precisión a los sujetos legitimados para solicitar el levantamiento (juez penal, Fiscal de la Nación, comisión investigadora del Congreso). Esto refuerza lo expuesto por Perea Flores (2021), quien señala que dichas limitaciones se justifican en el interés público y la lucha contra la criminalidad. No obstante, el 35 % que considera lo contrario refleja que existe una preocupación sostenida sobre la posible

expansión indebida del acceso estatal a datos financieros, especialmente tras modificaciones normativas recientes que amplían facultades a entidades como la SUNAT y la Contraloría. En cuanto a los activos digitales y criptomonedas, la división absoluta entre quienes consideran adecuada la protección normativa (50 %) y quienes no (50 %) evidencia un vacío regulatorio significativo. Esta percepción ciudadana se alinea con el diagnóstico doctrinario según el cual la legislación tradicional del secreto bancario resulta insuficiente frente a nuevas modalidades de transacción digital, el uso de tecnologías descentralizadas y la ausencia de un marco específico que proteja datos financieros en entornos no bancarizados. Tal incertidumbre coincide con los aportes de Torres (2025), quien señala que la digitalización genera riesgos inéditos en materia de privacidad y seguridad de la información.

La discusión también permite identificar un hallazgo crítico: aunque la normativa es percibida como adecuada, el 80 % desconfía de que los funcionarios respeten la confidencialidad de la información obtenida mediante levantamiento del secreto bancario. Este resultado es fundamental, pues expone una quiebra entre la suficiencia teórica del marco constitucional y su aplicación práctica. La brecha entre norma y ejecución confirma los planteamientos de Landa (2020), quien sostiene que los derechos fundamentales requieren no solo reconocimiento normativo, sino una institucionalidad capaz de garantizar su cumplimiento. Esta desconfianza afecta directamente la efectividad real del secreto bancario digital, especialmente en un entorno donde el tratamiento de grandes volúmenes de datos y la utilización de algoritmos incrementan vulnerabilidades y riesgos de filtración.

Asimismo, un 65 % estima que el secreto bancario puede ser usado como escudo para la corrupción y la evasión fiscal, lo cual valida las políticas que buscan fortalecer la supervisión financiera del Estado. Este resultado dialoga con estudios nacionales e internacionales que evidencian cómo la confidencialidad bancaria puede ser utilizada por determinados agentes para ocultar actividades ilícitas Carreño (2024). Por consiguiente, la ciudadanía reconoce que la privacidad financiera debe armonizarse con el interés público, especialmente en la lucha contra el lavado de activos y delitos económicos complejos.

Finalmente, la percepción de que el acceso a la información bancaria digital es una herramienta eficaz contra la criminalidad organizada (70 %) confirma el tercer objetivo específico y evidencia un consenso social respecto a la importancia de los datos financieros como instrumento de investigación penal. No obstante, esta aceptación social se produce en

un contexto donde los encuestados también reportan preocupaciones sobre la confidencialidad y las capacidades de supervisión estatal.

En conjunto, los resultados permiten afirmar que, si bien existe un marco constitucional que establece garantías adecuadas para la protección del secreto bancario, la digitalización de la información financiera ha generado nuevas tensiones no resueltas. La normativa peruana se encuentra en un proceso de adaptación, pero todavía no responde plenamente a los desafíos tecnológicos contemporáneos, especialmente en lo relacionado con la privacidad, la ciberseguridad y la trazabilidad de activos digitales. Por ello, la discusión evidencia la necesidad de avanzar hacia una interpretación constitucional dinámica que garantice la coherencia entre el derecho fundamental a la intimidad financiera y la eficacia del Estado en la lucha contra la criminalidad económica.

## VII. CONCLUSIONES

### **PRIMERA CONCLUSIÓN (Sobre la suficiencia del marco constitucional frente a la digitalización):**

Se establece que el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú proporciona una protección básica y actual del secreto bancario; sin embargo, su redacción inicial es insuficiente para enfrentar la complejidad de las transacciones financieras en el ámbito digital. Esta norma constitucional salvaguarda el núcleo del derecho (la privacidad económica), pero necesita una interpretación que sea sistemática y evolutiva — complementada por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733)— para abordar las vulnerabilidades específicas del entorno digital, como el tratamiento masivo de datos y las amenazas a la ciberseguridad.

### **SEGUNDA CONCLUSIÓN (Sobre la eficacia de los mecanismos de protección y control):**

Se ha llegado a la conclusión de que, aunque la Constitución peruana contempla un conjunto de excepciones legítimas al secreto bancario (por medio de órdenes judiciales o de autoridades competentes), los mecanismos existentes presentan deficiencias operativas en la actualidad digital. La rapidez con la que se maneja la información financiera en formato digital contrasta con la lentitud de los procedimientos judiciales necesarios para levantar el secreto, lo que perjudica la eficacia en la lucha contra los delitos financieros contemporáneos (como el cibercrimen y el lavado de activos digitales) y, de manera irónica, puede retrasar la protección efectiva del bien jurídico.

### **TERCERA CONCLUSIÓN (Sobre la Autodeterminación Informativa y el Big Data):**

El estudio revela que la implementación de tecnologías de Big Data e Inteligencia Artificial por parte de las entidades bancarias en Tumbes y en todo Perú desafía el derecho de los ciudadanos a la autodeterminación informativa. Los "Términos y Condiciones" generales que aceptan los usuarios digitales no se ajustan a los criterios de un consentimiento informado, específico y claro, lo que posibilita la creación de perfiles de clientes y un uso

de datos que sobrepasa la finalidad original de la relación bancaria, afectando la privacidad del individuo sin su verdadero conocimiento.

**CUARTA CONCLUSIÓN (Sobre la necesidad de un enfoque de Ciberseguridad):**

Se concluye que es urgente implementar un enfoque que se base en la gestión de riesgos y la responsabilidad activa en el sector financiero digital peruano. El secreto bancario digital no solo demanda confidencialidad, sino también una sólida ciberseguridad. Las instituciones financieras deben ser transparentes en cuanto a las medidas de seguridad que han adoptado y en los protocolos para manejar incidentes relacionados con datos, lo cual no está suficientemente garantizado solo con lo que estipula el artículo 2, inciso 5 de la Constitución.

## VIII. RECOMENDACIONES

**PRIMERA RECOMENDACIÓN** (Dirigida al Poder Legislativo): Se propone al Congreso de la República del Perú que realice cambios y actualizaciones en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) o que promueva una nueva ley específica que regule el manejo de datos financieros digitales. Esta legislación debe incluir principios definidos sobre la transparencia de los algoritmos y la responsabilidad activa de las instituciones bancarias en el tratamiento de Big Data e Inteligencia Artificial, asegurando que el consentimiento del usuario sea realmente informado y pueda ser retirado.

**SEGUNDA RECOMENDACIÓN** (Dirigida al Poder Judicial y al Ministerio Público): Se aconseja al Poder Judicial y al Ministerio Público que establezcan protocolos de acción y ofrezcan capacitación especializada a jueces y fiscales en cuestiones de derecho informático y delitos cibernéticos. La intención es optimizar los procesos para desbloquear el secreto bancario digital, acortando los plazos de respuesta y brindando a las autoridades las herramientas tecnológicas y el conocimiento necesarios para luchar de manera efectiva contra el lavado de activos y otros crímenes financieros que se desarrollan rápidamente en el ámbito digital.

**TERCERA RECOMENDACIÓN** (Dirigida a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS): Se sugiere a la SBS, en su función de organismo regulador, que refuerce los procesos de auditoría y supervisión en materia de ciberseguridad para las instituciones financieras. Es crucial que se establezca como obligatorio el cumplimiento de estándares internacionales de seguridad informática (como las normas ISO 27001) y que se lleven a cabo evaluaciones periódicas sobre el impacto en la privacidad (Privacy Impact Assessments) para todos los nuevos servicios bancarios digitales que impliquen un uso extensivo de datos.

**CUARTA RECOMENDACIÓN** (Dirigida a las Entidades Financieras):

Se exhorta a las entidades financieras que operan en Perú, incluyendo Tumbes, a revisar y simplificar sus políticas de privacidad así como sus términos y condiciones. Deberían pasar de un modelo de consentimiento genérico a uno más detallado, que permita a los usuarios decidir específicamente qué datos proporcionan y para cuáles propósitos, respetando así el derecho a la autodeterminación informativa, el cual es esencial en la confianza de la relación bancaria digital.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias Gonzales, J. L. (2021). *Guía para elaborar la operacionalización de variables*. TA University.  
[https://tauniversity.org/sites/default/files/guia\\_para\\_elaborar\\_la\\_operacionalizacion\\_de\\_variables.pdf](https://tauniversity.org/sites/default/files/guia_para_elaborar_la_operacionalizacion_de_variables.pdf)
- Brewer-Carías, A. R. (2021). *El principio de proporcionalidad como garantía de los derechos fundamentales en el control constitucional*. *Revista de Derecho Público*, 164, 45–62.
- Bueno Olazábal, M. (2024). *El secreto bancario en el Perú: antecedentes, evolución, perspectivas y límites*. *Derecho & Sociedad*, 63, 275–284.  
<https://doi.org/10.18800/dys.202402.018>
- Caro Coria, L. (2022). *Interés público, prevención del delito y límites constitucionales en el acceso a información financiera*. *Revista Peruana de Derecho Penal y Procesal Penal*, 8(2), 55–72.
- Cházaro-Arellano, E. H. (2024). *Análisis de datos en las investigaciones cualitativas: El reto frente al investigador*. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 9(17), 168–171.  
<https://doi.org/10.35381/r.k.v8i17.3163>
- Esquivel, M. (2025, septiembre 4). *Todo lo que necesitas saber sobre el estudio transversal*. Tesis y Másters Chile. <https://tesisymasters.cl/estudio-transversal/>
- Flores Lozada, E. E. (2024). *Billeteras digitales y el comportamiento del consumidor del rubro pollerías, del cercado de Tumbes 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. RENATI. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/1176326>
- Gallardo Guerra, M. (2024). *Evolución del derecho internacional bancario*. BGBG.  
<https://bgbg.mx/evolucion-del-derecho-internacional-bancario/>

- Landa Arroyo, C. (2020). *Derechos fundamentales y justicia constitucional*. Palestra Editores.
- Landa Arroyo, C. (2021). *Constitución económica y control del poder estatal*. Palestra Editores.
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología INUDI Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Moraleda Torres, L. (s. f.). *Definición de las variables de estudio*. BLOQ de Investigación. <https://www.aeeto.es/images/Bloq%20Investigacion/6-Definici%C3%B3n%20de%20las%20Variables.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2021). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5.<sup>a</sup> ed.). Pearson Educación.
- Ortega, C. (2025, febrero 24). *Diferencia entre estudio prospectivo y retrospectivo*.
- QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/diferencia-entre-estudio-prospectivo-y-retrospectivo/>
- Perea Flores, A. (2021). *Legislación comparada sobre secreto bancario* (Informe del Congreso 111/2020–2021). Congreso de la República.
- Pezzotti H., M. A. (2025). *Del secreto bancario a la obligación de confidencialidad*. ABA República Dominicana.

- Perú. (1996). *Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros* (Ley N.º 26702). Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. <https://www.sbs.gob.pe/leyes-principales-de-los-sistemas-supervisados>
- RER Abogados. (2025, mayo 23). *El secreto bancario en Venezuela: Marco legal, desafíos y realidades del sistema financiero nacional*. <https://rerabogados.com/el-secreto-bancario-en-venezuela-marco-legal-desafios-y-realidades-del-sistema-financiero-nacional/>
- Revelo Carreño, D. (2024). *Protección del usuario financiero del régimen bancario en aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales* [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador]. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/101b3e54-97cf-48e9-8817-084aeca19b47/content>
- Ruiz Mitjana, L. (2024, diciembre 15). *¿Qué es el diseño de investigación y cómo se realiza?* Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/miscelanea/disenio-de-investigacion>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2023). *Informe de riesgos emergentes y nuevas modalidades en el sistema financiero peruano*. <https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/IESF-2025-2.pdf>
- Tecana American University. (s. f.). *Los niveles de investigación*. <https://tauniversity.org/los-niveles-de-investigacion>
- Torres Montano, R. E. (2025). *Gobierno digital y protección de datos personales en la administración pública peruana*. *Sapere*, 1(28). <https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/3271>
- Zafra Salas, M. A. (2021). *El acceso al secreto bancario y reserva tributaria por la UIF, obstáculos y deficiencias* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/8886d3af-921c-465e-acdf-4152b26958f5/content>



**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

**TÍTULO:** ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL SECRETO BANCARIO DIGITAL EN PERÚ: “CONSTITUCIÓN POLITICA PERUANA, ARTICULO 2, INCISO 5 Y SUS IMPLICACIONES, TUMBES - 2025”.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	
<p>¿Cómo se debe interpretar y aplicar el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú respecto al secreto bancario en el contexto de los movimientos financieros digitales?</p>	<p><b>General</b> Analizar la compatibilidad entre las normativas que regulan el acceso a la información bancaria digital y el derecho al secreto bancario, establecido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú</p> <p><b>Específicos</b> Examinar el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre el secreto bancario.  Evaluar el impacto de las facultades</p>	<p>La digitalización del sistema bancario peruano ha generado una serie de vacíos y tensiones en la regulación del secreto bancario, en el marco del artículo 2, inciso 5. Las nuevas facultades de levantamiento del secreto, sin un marco de proporcionalidad y debido proceso claro para el entorno digital, pueden constituir una amenaza a la privacidad financiera de los ciudadanos</p>	<p><b>Primera variable</b> El secreto bancario digital en el Perú y sus implicaciones</p> <p><b>Dimensión</b> Implementación Seguridad</p> <p><b>Segunda variable</b> El Artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú</p> <p><b>Dimensión</b> Protección Límites</p>	<p><b>Tipo de investigación</b>  Cualitativo</p> <p><b>Por el nivel:</b> descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación</b> No experimental Transversal</p> <p><b>Técnica de recojo de datos</b>  Encuesta</p> <p><b>Instrumento de recojo de datos</b>  Cuestionario de encuesta</p>	<p>Población</p> <p>20 personas</p> <p><b>Criterios de selección</b>  Abogados y ciudadanos de la ciudad de Tumbes</p> <p><b>Método de selección</b> No aleatorio Método por conveniencia</p>

	<p>otorgadas a la SUNAT para acceder a la información financiera digital.</p> <p>Proponer un marco de interpretación constitucional que armonice privacidad financiera y lucha contra el crimen</p>				
--	---	--	--	--	--

**ANEXO 2. Matriz de operacionalización de la variable**

<b>Variable</b>	<b>Definición de variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>	<b>Categorías o valoración</b>
El secreto bancario digital en el Perú y sus implicaciones	Diferencias con el secreto bancario tradicional, naturaleza de los datos financieros digitales y desafíos inherentes (metadatos, trazabilidad de transacciones, uso de <i>blockchain</i> ).	Implementación	Implementación en el ámbito digital  Conflictos con otros bienes jurídicos	Cualitativa	Las respuestas se agrupan en categorías según su contenido identificando patrones descriptivos, similitud de respuestas y coincidencias de análisis de los entrevistados
		Seguridad	Regulación y supervisión		
El Artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú	la Constitución Política del Perú establece el derecho a solicitar información a entidades públicas, con la excepción de aquella que afecta la intimidad personal. El secreto bancario es una manifestación	Protección	Naturaleza del derecho  Alcance y objeto de protección		Las respuestas se agrupan en categorías según su contenido identificando patrones descriptivos, similitud de respuestas y coincidencias de análisis de los entrevistados
		Límites	Límites y excepciones		

	económica de este derecho a la intimidad.				
--	---	--	--	--	--

### ANEXO 3: Instrumento de recojo de datos: Cuestionario

**TÍTULO:** Análisis constitucional del secreto bancario digital en Perú: “constitución política peruana, artículo 2, inciso 5 y sus implicaciones, tumbes - 2025”

1. ¿Se respeta el principio de proporcionalidad al levantar el secreto bancario sobre datos financieros digitales?  
SI                       NO                       NUNCA
  
2. ¿El control judicial previo es una práctica constante antes de acceder a la información bancaria digital de un ciudadano?  
SI                       NO                       NUNCA
  
3. ¿Las excepciones al secreto bancario establecidas por ley son interpretadas de manera estricta y restrictiva, protegiendo al ciudadano?  
SI                       NO                       NUNCA
  
4. ¿La actual regulación peruana garantiza una protección constitucional efectiva del secreto bancario sobre criptomonedas y otros activos digitales?  
SI                       NO                       NUNCA
  
5. ¿Los funcionarios que manejan la información bancaria digital obtenida a través de levantamientos respetan la confidencialidad?  
SI                       NO                       NUNCA
  
6. ¿El secreto bancario digital es utilizado como un escudo para la corrupción y la evasión fiscal?  
SI                       NO                       NUNCA
  
7. ¿La normativa sobre secreto bancario en Perú ha sido modificada para adaptarse adecuadamente a los desafíos de la era digital?  
SI                       NO                       NUNCA
  
8. ¿El acceso a la información bancaria digital es una herramienta necesaria y efectiva para combatir la criminalidad organizada?  
SI                       NO                       NUNCA

## ANEXO 4. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

### Carta de presentación

Abog. Magister/Doctor: *Mg*  
Nombres y apellidos: *Orion Alexis Huancayo Serronquí*  
Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **LUPU FLORES VICTOR DANIEL**

egresado del programa académico de DERECHO de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación del instrumento de recolección de información: CUESTIONARIO DE ENCUESTA, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos. Mi proyecto se titula: "ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL SECRETO BANCARIO DIGITAL EN PERÚ; "CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA, ARTICULO 2, INCISO 5 Y SUS IMPLICACIONES, TUMBES - 2025" y envío a usted una carpeta que contiene los documentos necesarios y el instrumento para su validación.

Se adjunta a la presente carta lo siguiente:

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- La matriz de consistencia
- La matriz de operacionalización
- La ficha de validación
- El instrumento

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.  
Atentamente,

  
Firma del Tesista Egresado  
Lupu Flores Victor Daniel  
DNI: 70275683

  
Director de la Facultad de Derecho  
MIGUEL  
DNI: 80111178498



Fecha de identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos Victor Daniel Humayo Sermeño

N° DNI/CE 49384897 Edad 37 años

Teléfono celular 972630442 Email gsonabroshumayo@gmail.com

Título profesional Abogado Penal, Procesal Penal y Litigación Oral

Grado académico Maestría  Doctorado

Especialidad ADONIZO - Penal

Institución que labora Estudios Jurídicos

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título Análisis Constitucional del recorte bancario digital en Perú: Constitución Política peruana, artículo 2 inciso 5 y sus implicaciones 2020 - 2026

Autor Victor Daniel Lupo Flores

Programa académico Derecho

  
\_\_\_\_\_  
VICARIO  
-S- 812.111.111

Firma



Huella digital

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEL SECRETO BANCARIO DIGITAL EN PERÚ CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA, ARTICULO 2, INCISO 5 Y SUS IMPLICACIONES, TUMBES - 2025							
Variable	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
El secreto bancario digital en el Perú y sus implicaciones							
Dimensión I							
1 Implementación en el ámbito digital	X		X		X		
2 Conflictos con otros bienes jurídicos	X		X		X		
Dimensión II							
3 Regulación y supervisión	X		X		X		
Variable II							
Dimensión I							
4 Naturaleza del Derecho	X		X		X		
5 Alcance y Objeto de Protección	X		X		X		
Dimensión II							
6 Límites y Excepciones	X		X		X		

Recomendaciones:

.....

.....

Opinión del experto:

Aplicable  Aplicable después de modificar  No aplicable

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg / Abog *Juan Alexis Huancayo Serrano-Martin*

DNI: *13389643*

Firma

*Juan Alexis Huancayo Serrano-Martin*  
 Juan Alexis Huancayo Serrano-Martin  
 Abogado  
 13389643



## ANEXO 5. Consentimiento informado

### Título de la investigación:

Análisis constitucional del secreto bancario digital en Perú: "Constitución política peruana, artículo 2, inciso 5 y sus implicaciones, 2025"

### Objetivo de la investigación:

Analizar y evaluar la compatibilidad de las normativas que regulan el acceso a la información bancaria digital con el derecho fundamental al secreto bancario, establecido en el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú.

### Descripción de la participación:

**Procedimientos:** Si decide participar en este estudio, usted será invitado a responder las preguntas de este cuestionario. El tiempo aproximado será media hora/veinte minutos.

### Frecuencia: por única vez

### Posibles beneficios:

No se garantiza que usted reciba un beneficio directo por participar en esta investigación. Sin embargo, los resultados del estudio pueden proporcionar información valiosa sobre *un caso puntual tomado en la posible utilidad que puede tener los resultados, breve puntual*.

La participación en este estudio no conlleva riesgos significativos, pero en caso de que se sienta incómodo o desee interrumpir su participación en cualquier momento, puede hacerlo sin ninguna consecuencia negativa.

### Confidencialidad:

Toda la información que proporcione será tratada de manera confidencial. Sus respuestas serán codificadas y los datos personales no serán divulgados en ningún momento. Los resultados de este estudio podrán ser utilizados para publicaciones científicas, pero los datos se presentarán de manera anónima.

### Participación voluntaria:

Su participación en este estudio es completamente voluntaria. Usted tiene derecho a: decidir si participa o no. También puede interrumpir su participación. Puede hacer preguntas sobre cualquier aspecto del presente trabajo de investigación.\*

### Derechos del participante:

Usted tiene derecho a: solicitar más información sobre este trabajo. También puede retirarse en cualquier momento o suspender su participación. Asimismo, puede preguntar sobre el manejo de la información que se obtenga y la forma en que será utilizada.

Después de haber examinado el presente documento se procede a brindar el consentimiento.

Firma del participante en la encuesta:  .....

Fecha: 28.11.2025

Firma del investigador/a Teléfono de contacto y correo electrónico

 .....

**ANEXO 6:**

**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD, COMPROMISO ÉTICO Y NO  
PLAGIO**

Mediante esta declaración jurada como titular del trabajo denominarlo:

Análisis constitucional del secreto bancario digital en Perú: "Constitución política peruana, artículo 2, inciso 5 y sus implicaciones, Tumbes – 2025; declaro lo siguiente:

**Primero.** Que los contenidos incorporados en este trabajo fueron verificados por quien suscribe este documento para corroborar este punto, al final se inserta: la firma, la huella digital personal y los datos de identidad DNI, Código de estudiante, y código ORCID registrado.

**Segundo.** Este trabajo tiene presente los principios éticos en todas las fases del proceso investigativo, conforme se ha mencionado en la parte metodológica, entre ellos: Respeto a la dignidad de las personas, buen trato, de integridad y honestidad, de justicia.

**Tercero.** Declaro conocer las normas establecidas en el Reglamento de Integridad Científica y de la misma forma las normas establecidas en el Reglamento de Registro de Trabajos de Investigación (RENATI)

**Cuarto.** Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual, para dar crédito a las fuentes utilizadas se ha incorporado las citas y las referencias de todas las fuentes usadas para la elaboración del presente trabajo, sujetas a las reglas establecidas en el Manual APA. Esto es para no incurrir en delito de plagio y delitos conexos establecidos en el marco legal peruano.

**Quinto.** Declaro conocer las normas establecidas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de los Datos Personales y su Reglamento Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales – Decreto Supremo Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

**Finalmente declaro:** Que la difusión será un acto responsable de parte del autor o autora, porque se ha elaborado de acuerdo a los principios de la buena, cualquier infracción es de responsabilidad únicamente de quien suscribe. No comprende a la asesora, ni al jurado, ni a la Universidad, porque quien suscribe da fe de la verosimilitud del contenido.

Tumbes, noviembre del 2025 \_\_\_\_\_



LUPU FLORES VICTOR DAN  
N° DE DNI: 70275680

## Anexo 07: Evidencias de la ejecución

